

UZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de junio de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003007-2021-00109-00
DEMANDANTE: MARLENY OSORIO QUINTERO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL RUÍZ S.A

Se agrega al expediente el oficio ORIPANS-66 del 18 de mayo de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 103-28037 y 103-28039 de propiedad de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A, procede su secuestro. Con tal fin se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal -Reparto- de Anserma, Caldas, (Art. 38 del C.G.P.), a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

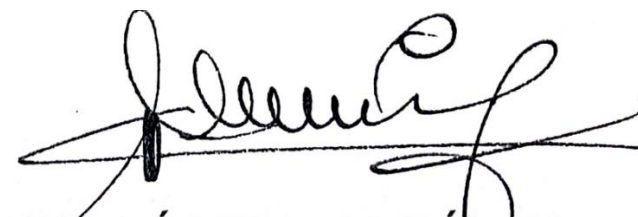
El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, reemplazarlo solo en caso necesario, subcomisionar y fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, por la asistencia a la diligencia.

Como del certificado de tradición de los bienes inmuebles, se desprende que existen garantías hipotecarias a favor de BANCOLOMBIA (Anotaciones 1), se dispone de conformidad con el artículo 462 del C.G.P citar al acreedor hipotecario cuyo crédito se hará exigible sino lo fuere, para que hagan valer su acreencia, ante este mismo juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Se previene a la parte actora para que aporte la prueba de la existencia y representación legal de la entidad citada y suministre la dirección física y/o electrónica donde pueda ser notificado, así como el nombre del Representante Legal.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 088 Del 11 DE JUNIO DE 2021  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
